

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 587/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0598, la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, en base al Informe Legal No. 236/11, emitido por la Jefatura Jurídica del GMS, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 237/11 de 11 de mayo de 2011, que RECHAZÓ la propuesta del Informe No. 039/10 de 05 de noviembre de 2010, en base a la decisión asumida en la Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2010, en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora HORTENCIA APAZA CHOQUE DE VÁSQUEZ, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, que, por los votos mayoritarios de rechazo, se determinó la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No.114/2010 de 09 de julio de 2010 y dejando sin efecto el Memorándum CITE No. 684/10,...estableciendo la reincorporación a su fuente de trabajo de la señora Hortencia Apaza Choque de Vásquez y cumplir con la Resolución, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, en el Informe Legal No. 364/2011 de 30 de junio de 2011, emitido por la Jefatura Jurídica del GMS, se establece en la primera parte de los ANTECEDENTES, una relación de los actuados del presente caso, en la BASE LEGAL, algunas citadas de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo, en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, sugieren al Ejecutivo Municipal, que en aplicación al art. 22 de la Ley de Municipalidades, se solicite al Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 237/11 de 11 de mayo de 2011.

Que, sobre el mismo caso, a solicitud de la impetrante, se emitió la Resolución No. 424/11 de 06 de julio de 2011, mediante la cual se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, cumpla con la ejecución de la Resolución No. 237/11 de 11 de mayo de 2011, que hace a la reincorporación a su fuente de trabajo de la ex servidora pública: Sra. Hortencia Apaza Choque de Vásquez, en atención al art. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades y además en base a los certificados médicos adjuntos, se INSTRUYO que se considere como un caso especial, en razón de su enfermedad, que requiere con urgencia la atención médica especializada de la Caja Nacional de Salud, haciendo constar que el Estado, tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, conforme lo prevén los arts. 18 -I. II y 37 de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. (sic).

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, con relación a la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 237/11 de 11 de mayo de 2011, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, corresponde al Pleno del H.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 587/11

Concejo Municipal, RECHAZAR la misma, habida cuenta, que la citada Resolución y otras sobre el mismo caso, deben ser cumplidas por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 076/11 y el Proyecto de Resolución, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación al trámite de reconsideración de la Resolución No. 237/11 de 11 de mayo de 2011, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de CITE DESPACHO No. 598, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, que establece rechazar la reconsideración solicitada y conminar el cumplimiento de la Resoluciones Nos. 237/11 de 11 de mayo de 2011, 424/11 de 06 de julio de 2011 y la presente Resolución, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 237/11 de 11 de mayo de 2011, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, manteniéndose firme e incólume la misma.

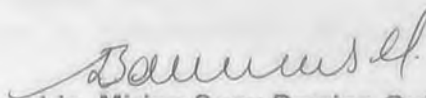
Art. 2º Se CONMINE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, cumplir las Resoluciones Nos. 237/11 de 11 de mayo de 2011, 424/11 de 06 de julio de 2011 y la presente Resolución, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11, con los efectos que generan las mismas y sea en el plazo de 48 horas de recibido en Despacho Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL